



UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: jpp SECRETARÍA GENERAL CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Nº REGISTRO: 14.198/1ª
ASUNTO: Notif. 1ª Inscripción de Asociación
DESTINATARIO/A: SR/SRA. D./D.ª ANTONIO SERRANO PINTO. ASOCIACION VIHSIBLES C/ Los Lucios nº8, 3ºL 30006 PUENTE TOCINOS - MURCIA - MURCIA

La Secretaria General de la Consejería de Presidencia, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud y documentación presentada por la entidad denominada **ASOCIACION VIHSIBLES**, con domicilio en **C/ Los Lucios nº8, 3ºL PUENTE TOCINOS - MURCIA**, para su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que sus fines vienen determinados en el art. 2º de los Estatutos y su ámbito territorial de acción no supera los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fines: **Realizar actividades de mediación con el fin de facilitar conductas de salud y prestar apoyo psicosocial, acompañamiento y asesoramiento a personas VIH. Contribuir en el desarrollo, difusión y aplicación de conocimientos científicos para la prevención de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Fomentar una educación sexual responsable, prevención de ITS y VIH en la población general. Organizar actividades y servicios especialmente dirigidas a jóvenes para conseguir tanto una educación sexual responsable como una concienciación que les haga implicarse en las necesidades sociales presentes y futuras. Defensa de los derechos y lucha contra la discriminación por orientación sexual, identidad. Apoyar y atender a los miembros individuales de la Asociación con el fin de defender sus derechos allí donde sea necesario. Trabajar por una sociedad plural y respetuosa de la libertad, igualdad y diversidad. Facilitar la representación y participación de la Asociación con el fin de defender sus derechos allí donde sea necesario. Trabajar por una sociedad plural y respetuosa de la libertad, igualdad y diversidad. Facilitar la representación y participación de la Asociación con el fin de defender sus derechos allí donde sea necesario. Trabajar por una sociedad plural y respetuosa de la libertad, igualdad y diversidad. Facilitar la representación y participación de la Asociación en todo tipo de actividades que se desarrollen en torno al fin de la Asociación. Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural y recreativo para las poblaciones afectadas con el fin de fomentar el buen conocimiento de su situación y así un mejor entendimiento y adaptación social. Promover relaciones de colaboración entre entidades e instituciones con finalidad común. Establecer convenios de colaboración con las mismas y de prestaciones de servicios con ellas, de los que: pueden asimismo beneficiarse sus socios.**

- Actividades: **Programas formativos para Asociaciones y afectados. Programas asistenciales para colectivos en especial situación de riesgo. Programas formativos sobre derechos y deberes de colectivos desfavorecidos. Programas educativos destinados a la concienciación y formación de los jóvenes. Contacto con administraciones públicas y entidades privadas para el desarrollo del fin social de la Asociación. En general, cualquier actividad para promocionar el conocimiento y el desarrollo de los fines de la Asociación.**

**CONSIDERANDO:** Que en sus Estatutos y el resto de documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del art. 22 de la Constitución, y que en los mismos se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





**CONSIDERANDO:** Que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente nº. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General, según el artículo 3 del Decreto nº. 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**REALIZADA** por el Registro de Asociaciones la verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la inscripción de la constitución de la mencionada Asociación, según lo dispuesto en el art. 30 en relación con los arts. 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y visto el informe-propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas

### RESUELVO

1º.- Acordar la inscripción de la constitución de la entidad solicitante **ASOCIACION VIHSIBLES**, bajo el nº **14.198/1ª** y el depósito del Acta de Constitución de la Asociación y sus Estatutos, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

2º.- Comunicar la inscripción en el Registro de Asociaciones a la Asociación interesada y a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Murcia, 09 julio de 2019.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. (Resolución 10/05/2018). EL VICESECRETARIO. Fdo: Guillermo Insa Martínez."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,  
Cristina Gómez Visus  
(Documento firmado electrónicamente)

09/07/2019 10:38:15

GÓMEZ VISUS, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seae.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4edf8ab7-a235-0479-137f-00505696467

